

INFORME DEL COMITÉ DE EMPRESA/DELEGADO DE PERSONAL

RAZÓN SOCIAL: Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

C.I.F./N.I.F.: A28018380

DOMICILIO SOCIAL: C/ Titán 13

LOCALIDAD: MADRID

PROVINCIA: MADRID

CÓDIGO POSTAL: 28045

D./Dña. FÉLIX GONZÁLEZ GONZÁLEZ en representación del Comité de Empresa/Delegado de Personal informa:

- Favorable por los motivos indicados por la empresa
 Desfavorable por los motivos indicados por la empresa

Se adjunta informe del Comité.

Se emite el presente informe a efectos de lo dispuesto en los artículos 61.3 y 69.3, del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Madrid _____ a _____ de Febrero de 2015

PLABRO 12.02.15



Manuel Fuentes Rosillo
Subdirector de Relaciones Industriales

Por el Comité de Empresa/Delegado

Nombre: FÉLIX GONZÁLEZ GONZÁLEZ

D.N.I.: 50.218.580

Cargo: Presidente Comité Intercentros

Fdo.: _____

INFORME DEL COMITÉ DE EMPRESA/DELEGADO DE PERSONAL

RAZÓN SOCIAL: Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

C.I.F./N.I.F.: A28018380

DOMICILIO SOCIAL: C/ Titán 13

LOCALIDAD: MADRID

PROVINCIA: MADRID

CÓDIGO POSTAL: 28045

D./Dña. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ SESEÑA en representación del Comité de Empresa/Delegado de Personal informa:

Favorable por los motivos indicados por la empresa

Desfavorable por los motivos indicados por la empresa

Se adjunta informe del Comité.

Se emite el presente informe a efectos de lo dispuesto en los artículos 61.3 y 69.3, del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Madrid _____ a 12 de Febrero de 2015

RECIBIDO 12-2-15



Manuel Fuentes Rosillo
Subdirector de Relaciones Industriales

Por el Comité de Empresa/Delegado

Nombre: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ SESEÑA

D.N.I.: 389.416

Cargo: Secretario Comité Intercentros

Fdo. : _____



Comité Intercentros CLH, S.A.

Att. : Jose Luis Conde Álvarez
Director de Recursos Humanos de CLH S.A.

INFORME NEGATIVO DEL COMITÉ INTERCENTROS DE CLH S.A. relativo a la formalización de la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes

El Comité Intercentros de CLH S.A., por medio del presente escrito, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 del Reglamento de Colaboración de las Mutuas en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, venimos a formular el **informe preceptivo previo a la posible cobertura con la Mutua FRATERNIDAD-MUPRESPA, de la prestación económica por Incapacidad Temporal, derivada de contingencias comunes.**

Y manifiestan su valoración **NEGATIVA** a la misma por las razones que a continuación

EXPONEMOS:

1. Que la naturaleza misma de la Mutua, como asociación exclusiva de empresarios y las actuales condiciones de escasa participación efectiva en el control de su gestión por parte de los trabajadores, motiva que rechazemos a esa Entidad en la gestión de nuestras prestaciones económicas de Incapacidad Temporal por contingencias comunes.
2. Que la cobertura con la Mutua de la prestación económica por IT derivada de contingencias comunes, no aporta a los trabajadores beneficio o ventaja alguna por cuanto las prestaciones (requisitos de acceso, duración, cuantía, etc.) son las mismas que las fijadas para las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Por tanto, no existe, desde

nuestro punto de vista, razón alguna para que se produzca dicho cambio.

3. Que, por una parte, se introducen costes añadidos al sistema derivados de las distintas actuaciones de control (dotación de medios, instalaciones, subcontrataciones en centros médicos, desplazamientos de los trabajadores convocados a reconocimientos, etc.) que repercuten negativamente sobre los resultados económicos de la Empresa. Por otra parte, si la Mutua tuviese pérdidas en la gestión de esa prestación, deberán ser cubiertas, necesariamente, por los asociados mediante las derramas correspondientes en ese caso, se producirá una doble imposición, la propia cuota a la Seguridad Social y además la derrama. Esto no ocurre con el actual sistema.
4. Que el sistema de gestión y control propiciaría un clima de tensión entre los trabajadores y la Mutua y, por tanto, contra la Empresa, en la medida que genera en los trabajadores la sensación de estar vigilados y sometidos bajo permanente sospecha de defraudadores por el mero hecho de estar enfermos. La única finalidad de la gestión de la IT por parte de las Mutuas es de tipo económico (la reducción del gasto público en esa prestación) y no la mejora de la atención sanitaria hacia los enfermos. Además de los controles públicos, se faculta a las Mutuas para que puedan hacer controles sanitarios complementarios que no forman parte del sistema público.
5. Que con una decisión favorable a esa gestión privada colaboraríamos en la degradación del sistema sanitario público rompiendo el principio de solidaridad y equidad en el acceso a la asistencia sanitaria. Las actuaciones de urgencia de las Mutuas (pruebas diagnósticas, tratamientos, e incluso intervenciones quirúrgicas) sólo están motivadas por criterios de ahorro económico. Las mutuas rigen sus actuaciones por los principios de menor coste en tiempo y recursos, un fin economicista que no siempre encaja con el principio de reposición plena de la salud para la reincorporación al puesto de trabajo.
6. Que la gestión de la Incapacidad Temporal a través de la Mutua, además de suponer desconfianza hacia los servicios médicos del Sistema Nacional de Salud y hacia la Inspección médica, supone fuertes perjuicios para el trabajador enfermo por cuanto las actuaciones médicas (pruebas, reconocimientos,...) se pueden duplicar. Tampoco queremos contribuir a poner en entredicho al sistema sanitario público y

en particular la profesionalidad de los Servicios Médicos del INSALUD que, durante tantos años, han venido demostrando su plena solvencia.

7. Que la gestión de la IT a través de la Mutua interfiere en la libertad de elección del facultativo sanitario, en la intimidad y en la confidencialidad de sus datos sanitarios, los cuales únicamente se pueden garantizar a través de la prestación exclusivamente pública.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS:

De esa Dirección la NO FORMALIZACIÓN de la cobertura con la Mutua FRATERNIDAD-MUPRESPA de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes, y el mantenimiento de la gestión de la IT CC dentro del INSS como entidad gestora.

Y con el fin que surta los efectos oportunos, lo ponemos en su conocimiento, en Madrid a 12 de febrero de 2015



Luis M. Sánchez Seseña
Secretario Comité Intercentros



Félix González González
Presidente del Comité Intercentros

